



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 04 MAR. 2020



VISTO: el Informe N° 03-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG; con SisGeDo N° 1449921, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece: "Artículo 36.1 el cual señala que cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que sea imputable a alguna de las partes. Asimismo el artículo 36.2 señala que cuando se resuelva el contrato por causal imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionales; a su vez el artículo 164.3 precisa que cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que nos sea imputado a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, con fecha 19 de junio del 2019, la Dirección Regional de Salud Huancavelica y de la otra parte la Empresa FARMINDUSTRIA S.A, suscriben el Contrato N° 056-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, para la adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa para el abastecimiento 2019 - 2020" para los establecimientos de salud de la región Huancavelica, correspondiente en una primera y sexta entrega con una cantidad de 20,000 frascos cada entrega, estando pendiente a la fecha la sexta entrega;

Que, mediante Carta N° 852-2019/NTWCC, (Carta Notarial), de fecha 21 de noviembre del 2019, el representante legal de FARMINDUSTRIA S.A, John Gray Chichon, solicita resolver de forma parcial el Contrato N° 056-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, debido a la interrupción de la fabricación de la materia prima ALBENDAZOL UPS MICRONIZADO en suspensión, por una grave explosión producida en la planta industrial del fabricante de dicha materia prima LIANYUNGANS YAHUI PHARMACHEM CO LTD; lo cual ha sido informado mediante documento de fecha 31 de octubre del 2019, donde el director técnico, Claudio Farinelli de la empresa CHEMO S.A, pone en conocimiento (...) que debido a una explosión ocurrida en el Parque Químico Industrial de Lianyungang, que genero graves daños a las instalaciones y dejo a la fábrica en estado de inoperatividad, que ha detenido la producción de la materia prima de ALBENDAZOLE UPS MICRONIZAD, en tal sentido esta explosión es un evento imprevisible que por su magnitud no permite asegurar la entrega de materia prima, ni tener certeza de la fecha para ello;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DIRESA/OEA-OASG, emitido por el Supervisor Administrativo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, a través del cual recomienda: que con la finalidad de que la entidad no se vea perjudicado por desabastecimiento del producto "Albendazol 100 mg/5 ml sus 20ml", se debe iniciar el proceso de conciliación y/o arbitraje, a fin de que se declare nulo o inexistente la resolución parcial del contrato; además plantear la posibilidad de reprogramar la sexta entrega del ítem 16, hasta el mes de agosto;

Que, con Informe N° 248-2019-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/DEMID, de fecha 02 de diciembre del 2019, suscrita por la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, concluye señalando lo siguiente "Deberá tenerse en cuenta que la disponibilidad del producto ALBENDAZOL 100MG/5ML a nivel de la IPRESS de la región de Huancavelica es de 8 meses y por motivos expuestos en la Carta Notarial emitida por la empresa FARMINDUSTRIA S.A, esta DEMID aprueba la resolución parcial de Contrato N° 056-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, específicamente del ítem 16"

Que, es de precisar lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del estado el cual establece "caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";



Que, mediante Opinión Legal N° 114-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Huancavelica, señala que la normativa de contrataciones del estado ha previsto que la resolución del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, resulta procedente cuando se pruebe que un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible hace imposible de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes; en consecuencia en el presente caso esta figura se aplica, ya que la empresa FARMINDUSTRIA S.A, solicita resolución parcial del contrato N° 056-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA, para la adquisición de productos farmacéuticos –compra corporativa para el abastecimiento 2019-2020, en lo que respecta al Item 16, en virtud a que se produjo un acontecimiento no previsto es decir fortuito o de fuerza mayor, debido a la interrupción de la fabricación de la materia prima ALBENDAZOL UPS MICONIZADO en suspensión, por una grave explosión producida en la planta industrial de fabricación, hecho que fue advertida por la empresa CHEMO S.A; por otra parte, mediante Informe N° 428-2019-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEMID, de fecha 02 de diciembre del 2019, la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, menciona que habiéndose realizado el análisis de disponibilidad del producto en cuestión en el almacén especializado del SISMED y a nivel de las IPRESS de la Región Huancavelica, cuyo resultado es la disponibilidad aceptable de (ocho) meses, es decir hasta el mes de agosto del año 2020, motivo por el cual la DEMID aprueba la resolución parcial de contrato; en consecuencia, el Asesor Legal opina que resulta procedente la resolución parcial del contrato, amparada en la figura del caso fortuito o fuerza mayor; por lo que estando a lo señalado es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Gestión Institucional, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO N° 056-2019-GOB.REG-HVCA/DIRESA, derivada del proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020”, en lo que respecta el Item 16, planteada por la empresa FARMINDUSTRIA S.A., amparada en la figura del caso fortuito o fuerza mayor; de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
W. CESAR DAVID CURATILLA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 80322

CDCS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.